

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 127

Una vez revisada la presente demanda promovida a través de apoderada judicial por el señor EDGAR DE JESUS CARO MONTOYA C.C. 18.601.331 en contra de la señora AGRIPINA PUERTA PINEDA y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su INADMISSION y se requiere a la parte demandante para que la corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del rechazo:

1.- La apoderada de la parte demandante no adjuntó el escrito de demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por el señor EDGAR DE JESUS CARO MONTOYA C.C. 18.601.331 en contra de la señora AGRIPINA PUERTA PINEDA C.C. 75.040.883 y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo dicho en la parte motiva.

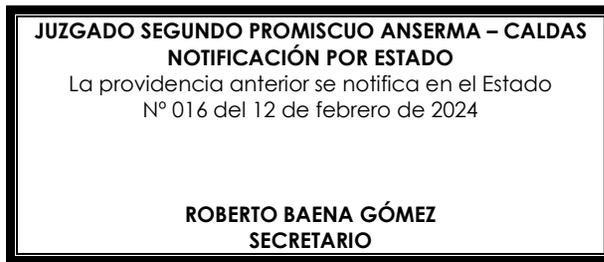
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA RODAS MONTOYA C.C. 1.019.153.686 T.P. 412.024 del CSJ para actuar como apoderada del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante: Edgar de Jesús Caro Montoya.
Demandados: Agripina Puerta Pineda y Personas Indeterminadas.
Radicado: 170424089-002-2024-00032-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdadc72bc856da9ffd3b5c34ce7cb6d596f016c3974f437564d204d24aa18b1**

Documento generado en 09/02/2024 02:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>